CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	**NACIONAL DE COMBUSTIBLE DAVID BEDOYA S.A.S**
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES REPRESENTADOS EN VALES PREPAGADOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL Y DE CAMPO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO, UBICADOS EN LA SEDE TIERRALTA.
VALOR:	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($4.997.933)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre del 2018 y/o hasta agotar el presupuesto existente, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***20186560002281***
Fecha: **04-04-2018**

Código de dependencia 656
DTCA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Santa Marta, Magdalena,

Señores
NACIONAL DE COMBUSTIBLE DAVID BEDOYA S.A.S CON NIT 901.097.075 -7
R.L. JENNYFER YORLADY BEDOYA Cc: 21.591.690 de Taraza – Antioquia
Dirección: calle 33ª #36- 42
Teléfono: 3015087758
Correo: carlos.david1980@hotmail.com
Montería – Colombia

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 013 de 2018
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 de 2018

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada el día 23 del mes de marzo de 2018, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Suministro Nº 005 de 2018, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES REPRESENTADOS EN VALES PREPAGADOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL Y DE CAMPO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO, UBICADOS EN LA SEDE TIERRALTA.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados.	Gasolina

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Combustible corriente	Galón	150
2	ACPM	Galón	350
3	Aceite 50/1	Cuarto	43

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los combustibles (Gasolina y ACPM) y lubricantes en las estaciones de servicio debidamente equipadas y legalmente autorizadas para este fin.
2. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de combustibles (Gasolina y ACPM) y lubricantes en la estación de servicio contratada.
3. Efectuar la entrega de talonarios de vales en las denominaciones de $50.000 y $10.000, pre numerados y con la denominación o valor de cada vale en forma legible y pre-impresa, brindando todas las medidas de seguridad que el contratista estime conveniente y/o instalar chips a los vehículos o entrega de tarjeta para llevar el control de los retiros.
4. Cumplimiento de las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
6. Suministrar mensualmente una relación detallada del despacho del combustible y expedir la certificación por concepto de la prestación del servicio suministrado por parte del contratista, al Área Protegida, incluyendo los valores de los lubricantes y galón de combustible de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional.
7. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
8. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
9. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

10. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
11. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre del 2018 y/o y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.

6. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($4.997.933), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato, por el suministro de combustible y lubricantes al área protegida, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas de Servicios o documentos equivalentes, b) La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contrato, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. En todo caso Los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

SUBPROGRAMA	OBJETO DE GASTO	ORDINAL	VALOR	No. CDP	FUENTE
1.2.1_Estrategia Especial de Manejo // SIIF. EEM	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	$2.000.000	39518	NACION Recurso 15
3.4.3_ Planeación // SIIF. Fortalecimiento	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	$2.000.000	39618	NACION Fortalecimiento SVF
3.4.3_	Materiales y	Combustibles y	$1.000.000	39718	NACION

Planeación // SIIF. Fortalecimiento	suministros	lubricantes			Fortalecimiento SVF

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), amparados con los siguientes CDP: N° 39518, 39618 y 39718 de fechas 26 de febrero de 2018 cuya fuente de recursos proviene de Nación.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo Ahorros No. 79079907192 de BANCOLOMBIA.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este

contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **JEFE DEL ENCARGADO DEL PNN PARAMILLO** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Dirección Territorial de **PARQUES NACIONALES NATURALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual**. d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato**. f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: Valeria Avila Cardoso, Abogada Contratista DTCA.
Reviso: Lixardo Ballesteros C. – Asesor Contratista DTCA.
Aprobó: Marieth Casallas Useche – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo

Proyecto **VAVILA**